

N° 23.741

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Página

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado











SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006209	Octubre 27	3	2022070006217	Octubre 28	22
2022070006210	Octubre 27	6	2022070006218	Octubre 28	26
2022070006211	Octubre 27	9	2022070006219	Octubre 28	31
2022070006212	Octubre 27	12	2022070006220	Octubre 28	33
2022070006213	Octubre 27	14	2022070006221	Octubre 28	35
2022070006214	Octubre 28	16	2022070006222	Octubre 28	38
2022070006215	Octubre 28	18	2022070006223	Octubre 28	41
2022070006216	Octubre 28	20			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 04, NUC Planta 0459, ID Planta 4865, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora AIDE DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN, identificada con cédula de ciudadanía 43.512.952.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 06 de octubre de 2022, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor SERGIO ANDRÈS ANGULO GODÌN, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.385.744, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 3333, ID Planta 6046, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÒN GESTIÒN DOCUMENTAL de la SECRETARÌA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, obtuvo un resultado del 71.64% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC 0459, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 12/10/2022 a las 9:57, a través del correo electrónico <u>seleccióngobernación@antioquia.gov.co</u>, el servidor **ANGULO GODÌN**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con **NUC 0459**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor SERGIO ANDRÈS ANGULO GODÌN, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.385.744, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 3333, ID Planta 6046, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÌA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 04, NUC Planta 0459, ID Planta 4865, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD de la SECRETARÌA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora AIDE DEL PILAR GARCÌA HOLGUÌN, identificada con cédula de ciudadanía 43.512.952.

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÌBAL GANIRA CORREA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisó: Habel Cistil a Melja Flóre Assora-Contralista de Sa Martha Alicia/ aborda H. Sercitaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional

Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretar de Talento Humano y Desarrollo Organizaciona Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

MTABORDAHE

13

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 04, NUC Planta 3144, ID Planta 4962, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora LUZ MARINA BETANCUR HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 42.681.995.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 06 de octubre de 2022, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora MARÌA VERÒNICA TOBÒN RAMÌREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.141.186, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0329, ID Planta 5429, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÒN ASESORÌA JURÌDICA CONTRACTUAL — SUBSECRETARÌA DE PREVENCIÒN DEL DAÑO ANTIJURÌDICO de la SECRETARÌA GENERAL, obtuvo un resultado del 67.95% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 3144, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de las primeras cinco (5) posiciones.

En concordancia con lo anterior, el día 12/10/2022 a las 12:24, a través del correo electrónico <u>seleccióngobernación@antioquia.gov.co</u>, la servidora **TOBÒN RAMÌREZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 3144.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora MARÌA VERÒNICA TOBÒN RAMÌREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.141.186, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0329, ID Planta 5429, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÒN ASESORÌA JURÌDICA CONTRACTUAL – SUBSECRETARÌA DE PREVENCIÒN DEL DAÑO ANTIJURÌDICO de la SECRETARÌA GENERAL, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 04, NUC Planta 3144, ID Planta 4962, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÒN ATENCIÒN A LA CIUDADANÌA de la SECRETARÌA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya

HOJA N°

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

titular es la señora LUZ MARINA BETANCUR HERNÀNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 42.681.995.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÌBAL GAVIRA CORREA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Revisor abel Gristing No. 1 Flore Contraints de la Martha Alicia Taforda H. Secretaria de Talento Humano y Profesional Universitario Desarrollo Organizacional

Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secreta de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Aprobó:
Luz Stella Castaño Vélez
Subsecretaria de Talento Humano

Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

MTABORDAHE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, CONDUCTOR Código 480, Grado 03, NUC Planta 4946, ID Planta 5882, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES — SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor OSCAR LEANDRO AGUILAR POSADA, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.477.793.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 06 de octubre de 2022, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor HÈCTOR DARÌO FRANCO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.486.390, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2871, ID Planta 6817, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD de la SECRETARÌA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, obtuvo un resultado del 73.66% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC 4946, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 7/10/2022 a las 10:56, a través del correo electrónico <u>seleccióngobernación@antioquia.gov.co</u>, el servidor **FRANCO ALVAREZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC 4946.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor HÈCTOR DARÌO FRANCO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.486.390, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2871, ID Planta 6817, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD de la SECRETARÌA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo CONDUCTOR Código 480, Grado 03, NUC Planta 4946, ID Planta 5882, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÌA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÌA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor OSCAR

HOJA N° 3

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

LEANDRO AGUILAR POSADA, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.477.793.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

/ ANÌBAL GAVIRA/CORREA GOBERNADOR DE ANTIQUIÀ

Revist: Exbert cities Martha Exaboric Alexandra Aseona Contraints der an Martha Alica Taborda H. Profesionar Universitatio
Desarrollo Organizacional Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secreta de Talento Humano y Desarrollo deganizacional Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional



Radicado: D 2022070006212

Fecha: 27/10/2022

Tipo: DECRE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el DAGRAN mediante oficio con Radicado 2022020053371 del 13 de octubre de 2022, solicitó a la Secretaria de Hacienda Dirección de Presupuesto adicionar el presupuesto en los gastos de inversión por valor de \$80.132.300. Dicho valor corresponde a recursos reintegrados del Municipio del Retiro.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, en el oficio con Radicado 2022020053348 del 13 de octubre del 2022 certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2022020054115 del 19 de octubre de 2022.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020054289 del 19 de octubre de 2022.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar el valor certificado en reintegros con fecha de octubre 13 de 2022.

En mérito de lo expuesto,



Ŋ.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-DG1011	472H	I-1-2-13-01	С	999999	80.132.300	Reintegros
				Total	80.132.300	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión en el DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

	Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0	-DG1011	424C	2-3	C45031	220288	80.132.300	Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia
L					Total	80.132.300	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIZIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USING FÉRNÁNDEZ

Secreta

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

NOMBRE

Proyecto Mônica Maria Ospina Gômez – Profesional Universitaria

Revisó Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto

Revisó Revisión Juridica Despacho de Hacienda

Revisó y aprobó Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera

Vo.Bo. David Andrés Ospina Saldarnaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y d responsabilidad lo presentamos para la firma

MOSPINAG



Radicado: D 2022070006213
Fecha: 27/10/2022
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Directivo Docente Rector, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado ANT2022ER048330 del 14 de octubre de 2022, el señor JAIME ALBERTO OCAMPO OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía 98.558.640, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en propiedad, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. Escuela Normal Superior Santa Teresita, del municipio de Sopetrán, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, por los días 27 y 28 de octubre de 2022, con el fin de viajar fuera del país.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada, por los días 27 y 28 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, al señor JAIME ALBERTO OCAMPO OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía 98.558.640, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en propiedad, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. Escuela Normal Superior Santa Teresita, del municipio de Sopetrán, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor JAIME ALBERTO OCAMPO OLARTE, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA ,	FECHA	
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manbel lunes	26/10/202	
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Silenas -	15/10/202	
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	July .	25/10/2022	
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Veronica Balleso H	25/10/2022	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070006214







DECRETO NÚMERO 2022070006214

(Del 28 de octubre de 2022)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 0743 del 19 de marzo de 1991 que crea el Escudo de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico y cultural.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Oue el Ingeniero Civil FRANKLIN GREIDINGER BETANCUR, nacido en la ciudad de Medellín se ha destacado por los notables servicios al Departamento de Antioquia y a la Nación desde su ejercicio profesional y docente.

Que el Ingeniero Civil FRANKLIN GREIDINGER BETANCUR, egresado de la Escuela de Minas de Medellín; de la Universidad de Harvard, en la que estudió Modelos de Economía de Transportes - Aplicación para Colombia; y de la Astef en París, en la que estudió Explotación de Ferrocarriles, ha ejercido un notable liderazgo en el gremio ingenieril en el país, y que ha tenido asiento en las juntas directivas de PROMINSA, Sociedad Antioqueña de Ingenieros, ACIC - MEDELLÍN, ACIC - BOGOTA, Grupo ODINSA S.A.

Que el Ingeniero Civil FRANKLIN GREIDINGER BETANCUR ha contribuido significativamente al desarrollo del país desde su actividad profesional, ejerciendo siempre un rol directivo en las siguientes empresas: Ferrocarriles Nacionales, División Antioquia; Ferrocarriles Nacionales de Colombia, PROMINSA, Construcciones El Topo, Los Topos Construcciones Ltda, Topco S.A., Mincivil S.A., en las que se ha destacado por la excelencia en las obras entregadas, la calidad humana y excelsos valores éticos.

Que el Ingeniero Civil FRANKLIN GREIDINGER BETANCUR ha liderado la ejecución de numerosos e importantes proyectos de infraestructura en construcción de vías, incluyendo vías industriales de proyectos Hidroeléctricos, ferrocarriles y concesiones viales.

DECRETO HOJA 2

Que, entre los proyectos de infraestructura que lideró el **Ingeniero FRANKLIN GREIDINGER BETANCUR**, se cuentan, la Construcción de tres tramos de la Carretera Medellín - Turbo: Sectores Manglar - Cativo, Manglar - Cañasgordas y Cañasgordas - Chorodó; Construcción y Pavimentación de la Carretera Alto Las Palmas Aeropuerto José María Córdova; Excavaciones Exteriores del Proyecto Hidroeléctrico Porce II; Construcción del Proyecto Conexión Vial Aburrá - Río Cauca, Túnel de San Cristóbal y sus respectivos Accesos, entre muchos otros.

Que, entre los proyectos de infraestructura, en participación en planeación, diseño, construcción y operación de las concesiones viales que lideró el **Ingeniero FRANKLIN GREIDINGER BETANCUR**, se cuentan, las Autopistas del Café, el Túnel y Viaducto Gualanday, que recibió la Mención de Honor del Premio Nacional de Ingeniería; los Túneles de la Central Hidroeléctrica Carlos Lleras Restrepo; las Vías del Nus, entre muchos otros.

Que, entre los proyectos de infraestructura en la construcción de Hidroeléctricas y Presas que lideró el **Ingeniero FRANKLIN GREIDINGER BETANCUR**, se cuentan, la reconstrucción de la Presa Sesquilé, de la Presa San Rafael en la Calera, Cundinamarca; la Presa Cantarrana al sur de Bogotá; la Central Hidroeléctrica Carlos Lleras Restrepo, que recibió el Premio Nacional de Ingeniería, la Central Hidroeléctrica Escuela de Minas; y una importante participación en la construcción de la Presa Porce II.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al ingeniero **FRANKLIN GREIDINGER BETANCUR**, cuya fructífera trayectoria profesional como ingeniero civil ha contribuido de manera excepcional al desarrollo de Antioquia y el país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al ingeniero civil **FRANKLIN GREIDINGER BETANCUR**, en acto público que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2022, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Comuniquese y Cúmplase,

ANÍBAL GAVÍRIA CORREM Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece: "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio No. 2022020054666 del 21 de octubre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$1.178.936.778.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2022020054894 de 24 de octubre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, con el fin de cumplir con los indicadores de resultado y de producto del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida "2020-2023" la Secretaría de Inclusión Social y Familia, ante la insuficiencia articulación institucional para implementar políticas públicas, propicia espacios formativos para la población vulnerable a través de acciones participativas para acceder a derechos, oportunidades y promoción de la equidad para la igualdad, permitiendo el desarrollo de capacidades en los diferentes grupos poblacionales

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

Ω

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro Gestor	Pos- pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41032	070120	129.526.778	Fortalecimiento afro en Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C45012	220267	70.410.000	Generación de acciones de reconocimiento, participación, no discriminación y noviolencia, desde la perspectiva diferencial; para la visibilización, preservación de las vidas y empoderamiento de las personas LGBTI del departamento Antioquia.
6-1011	133D	2-3	C41021	070125	979.000.000	Implementación del programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020 - 2023Antioquia.
	TOTAL					

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

	Fondo	Centro Gestor	Pos- pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
	0-1010	133D	2-3	C41042	070118	139.936.778	Generación de acciones que permitan oportunidades en diferentes escenarios de participación de las personas con discapacidad del departamento de Antioquia
\	0-1010	133D	2-3	C45023	220292	60.000.000	Fortalecimiento de la articulación institucional para la gestión de la política pública indígena en Antioquia
	6-1011	133D	2-3	C45023	220292	142.000.000	Fortalecimiento de la articulación institucional para la gestión de la políticapública indígena en Antioquia
	6-1011	133D	2-3	C41041	070116	190.000.000	Identificación COMPROMISO REIVINDICANDO LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR EN ANTIOQUIA
	6-1011	133D	2-3	C41022	070121	647.000.000	Desarrollo de ofertas institucionales parafacilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el departamento de Antioquia
	TOTAL					\$1.178.936.778	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAȘE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ Secretario General CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

NOMBRE

Bevisó

Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto

Revisó y aprobó

Dena Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera

Revisó

Revisón Jurídica Despacho Hacienda

Vo.Bo.

David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijuridico

Los arriba firmentes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y ospidado el segales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021,

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece: "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante oficio No. 2022020054539 del 21 de octubre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$422.801.990.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en oficio No.2022020054870 de 24 de octubre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Seguridad y Justicia, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 'Unidos por la vida 2020-2023".

BJIMENEZZ

S.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fuente	C.Gestor	PosPre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	122C	2-3	C12061	090037		Mejoramiento, dotación y asesoría al sistema carcelario en el Departamento de Antioquia.
	.h	TOTAL		l	\$ 422.801.990	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fuente	C. Gestor	PosPre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	122C	2-3	C12021	090009	422.801.990	Fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Antioquia
		TOTAL	-		\$ 422.801.990	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNÍBAL/GAVÍRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ Secretario General CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

Revisó Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto
Revisó y aprobó Diana Patricia Salazar Franco Subsecretaria Financiera
Revisó Revisión Jurídica Despacho Hacienda
Vo Bo David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del disto antijurídico
Vo Bo David Andrés Ospina Saldarriaga, Provención del disto antijurídico

responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021, "SCBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DELAÑO 2022", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adidones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certifico el 6 de octubre de 2022, recursos por mayores valores recaudados de las cuentas maestras otros Gastos en Salud Inversión por la suma de \$291.818.915 y Atención a la Población Pobre No Cubierta Con Subsidios a la Demanda, por la suma de \$571 614.150 y Salud Publica Colectiva por la suma de \$466.575.739, provenientes de Reintegros con situación de fondos con corte a septiembre 23 del año en curso, para un total a incorporar por la suma \$1.330.008.804.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio No.2022020051850 del 6 octubre del 2022, solicitó a la Contadøra General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma \$1.330.008.804, recursos provenientes de Reintegros con situación de fondos.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 œ agosto de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General delDepartamento de la vigencia 2022, mediante oficio No.2022020052113 del 7 de octubre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquis solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No.2022020054887 del 24 de octubre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto fvorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020055101 çl 24 de octubre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalida de cumplir con los siguientes compromisos:

BJIMENEZZ

).

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- Cofinanciación de proyectos infraestructura.
- Bonos Pensionales de los Empleados de la Secretaría de Salud.
- Atención para el Adulto Mayor.
- · Acuerdo de Punto Final.
- Urgencias Red Privada-PPNA
- Contratación de Baja Complejidad
- Acciones de vigilancia en Salud, las cuales serían adicionados al contrato de medios para actividades de prevención de uso de pólvora (Pautas radiales, estrategia de NO POLVORA en Calle y pautas digitales y pautas TV).
- Realizar acciones de apoyo para el monitoreo, gestión de la Vigilancia en Salud Pública, Asesoría y Asistencia Técnica de la Maternidad segura como componente de la salud sexual y reproductiva, en el marco de las rutas de atención materno perinatal en el Departamento de Antioquia.
- Apoyar los ejes estratégicos de la salud pública como estrategia para intervenir las infecciones de transmisión sexual, embarazo en adolescentes y violencias sexuales en el marco de los derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salul y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-012052	131D	I-1-2-13-01	С	999999	41.792.785	Ley 1816 14% Preferente Salud- Alcohol Potable Consumo Humano-Reintegros
0-012613	131D	I-1-2-13-01	С	999999		Rentas Propias % Libre Destinación-Reintegros
0-OI2620	13·D	1-1-2-13-01	С	999999	76.053.308	Estampilla CBA-Adulto Mayor- Reintegros.
0-012625	131L	1-1-2-13-01	С	999999	34.380	Transferencias Nivel Nacional - 5% IVA Licores- Reintegros.
0-012640	131D	I-1-2-13-01	· C	999999	50.264	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Impuesto Ganadores Sorteo Ordinario y Extraordinario- Reintegros.
0-012648	131D	1-1-2-13-01	С	999999	224.433	Ley 643 Monopolio Distribución Comercialización Licores FLA- Reintegros.
0-012661	131D	I-1-2-13-01	С	999999	136.843.444	Rentas Cedidas Diferente Ley 643 Reintegros.
0-012663	131D	I-1-2-13-01	С	999999		Ley 643 Monopolio Distribución Comercialización Licores Reintegros.
0-013144	131D	I-1-2-13-01	С	999999	20.607.049	Impoconsumo Vinos y Aperitivos - Reintegros
0-PS2611	131D	I-1-2-13-01	С	999999	319.697.714	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Reintegros
0-PS2614	131D	I-1-2-13-01	С	999999	26.469.094	
0-PS2616	131D	I-1-2-13-01	С	999999	69.609.263	Recuperación Nivel Central Municipal-Reintegros





Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-PS2642	131D	I-1-2-13-01	С	999999		Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Cervezas- Reintegros
0-PS3031	131D	I-1-2-13-01	С	999999	305.059	Sistema General de Participaciones -SGP Oferta- Reintegros
0-SP2611	131D	I-1-2-13-01	С	999999	50.050.000	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 -Reintegros
0-SP3037	131D	1-1-2-13-01	С	999999	416.525.739	SGP - Salud Pública-Reintegros
				TOTAL	\$ 1.330.008.804	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-012052	131D	2-3	C19061	10064	1860 A	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del departamento Antioquia
0-012613	131D	2-3	C45992	220308	5.811.161	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
0-012620	131D	2-3	C19031	10094	76.053.308	Fortalecimiento a la Vigilancia y Control de los Centros de Protección Social, Centros dia/vida e instituciones de intención para adulto Mayor
0-012625	131D	2-3	C45992.	220308	34.380	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023,
0-012640	131D	2-3	C45992	220308	50.264	departamento de Antioquia
0-012648	131D	2-3	C45992	220308	224.433	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
0-OI2661	131D	2-3	C45992	220308	136.843.444	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
0-012663	131D	2-3	C45992	220308	10.402.091	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
0-013144	131D	2-3	C19061	10064	20.607.049	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
0-PS2611	131D	2-3	C19062	10083	319.697.714	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del departamento Antioquia
0-PS2614	131D	2-3	C19062	10083	26.469.094	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
0-PS2616	131D	2-3	C19062	10083	69.609.263	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS2642	131D	2-3	C19062	10083	155.533.020	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia

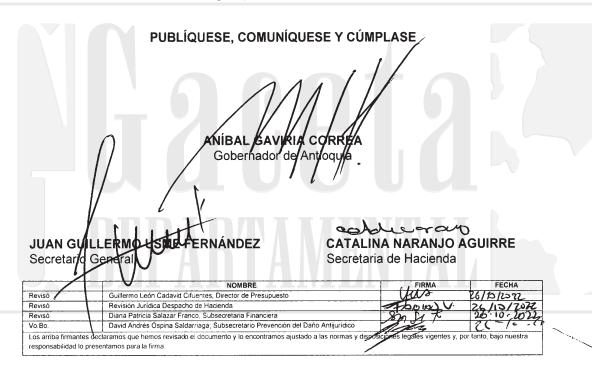


BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-PS3031	131D	2-3	C1906 2	10083	305.059	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-SP2611	131D	2-3	C1903	10075	50.050.000	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-SP3037	131D	2-3	C1903	10075	204.480.847	Fortalecimiento vigilancia en salud pública- Información para la acción Antioquia
0-SP3037	131D	2-3	C1905 3	10072	212.044.892	Fortalecimiento Elijo con responsabilidad salud sexual y reproductiva Antioquia
				TOTAL	\$ 1.330.008.804	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



BJIMENEZZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2022, Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021 las Ordenanzas N°33 de 2011, y la Ordenanza N° 11 de 2021 y

CONSIDERANDO

- 1. Que, la Carta Constitucional indica en su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; a su vez; el artículo 38 de la Constitución Política precisa que, "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad", en concordancia con el artículo 103 al decir que, "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".
- 2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, cumpliendo con las funciones asignadas en el artículo 300 de la Carta Política, aprobó la Ordenanza No. 65 del 10 de enero de 2017 mediante la cual se institucionalizó el reconocimiento a líderes comunales por el aporte al desarrollo del departamento; así mismo, mediante la Ordenanza No. 11 de 2021 que modificó los artículos 1 y 2 de la Ordenanza 14 de 2018 y el artículo 1 de la Ordenanza 38 de 2019, se amplió el rango de premiación de las personas que todos los días los días están en pro de reconocer, valorar, y motivar el crecimiento de las sociedades en todos sus aspectos; de esta forma, se logró el objetivo de exaltar la labor de un número mayor de líderes y lideresas, quienes se identifican con facultades de liderazgo, siendo un factor que distingue notoriamente la incansable lucha por el fortalecimiento de las organizaciones comunales antioqueñas impactando positivamente a la sociedad



DECRETO No. HOJA NÚMERO 2

POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2022, Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2022"

- 3. Que, a su vez, el artículo 97 de la Ley 2166 de 2021 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar esta determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y Organismos de Acción Comunal que se destaquen por su labor comunitaria, con cargo a los fondos nacionales y territoriales existentes, creados a futuro y con presupuesto público para estimular la participación ciudadana y comunitaria.
- 4. Que el artículo 100 de la citada ley, establece que corresponderá a los Gobernadores en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad, de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.
- 5. Asimismo, el artículo 110 de la Ley 1757 de 2015, determina que el Estado en todos sus niveles de organización territorial, incentiva el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social, además, exhorta a garantizar las bases fundamentales de la democracia, a través de la libre expresión, libre movilización social, libre asociación, la autonomía, formación, el fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes, así como la institucionalización de mecanismos, instancias y estrategias de participación.
- 6. Por lo tanto, en cumplimiento de lo citado anteriormente, se entregará a través de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, la designación honorífica Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2022 y la designación Honorífica Gran líder o Lideresa Comunal Subregional 2022.
- 7. Que, de conformidad con la evaluación de los jurados externos, entregada a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, se indican los siguientes puntajes obtenidos por las nueve (9) personas ganadoras del concurso a nivel subregional (Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional), tal como se ilustra a continuación:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Nordeste	Amalfi	Junta de Acción Comunal Vereda La Pradera	Wilmar Alonso Vélez Londoño	100
Magdalena Medio	Maceo	Junta de Acción Comunal Vereda Corrales La Cuchilla	Jorge Eliécer Arroyave Agudelo	96
Oriente	San Rafael	Junta de Acción Comunal Vereda San Agustín	Zuly Elizabeth Escudero Osorio	95

DECRETO No. HOJA NÚMERO 3

POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2022, Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2022"

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Urabá	Necoclí	Junta de Acción Comunal vereda Cativo	Edier Emilio Suárez Borja	92
Bajo Cauca	Caucasia	Junta de Acción Comunal Vereda Las Malvinas	Manuel Joaquín López Avilés	81
Occidente	Olaya	Junta de Acción Comunal Corregimiento de Llanadas	Gustavo Álvarez Cano	79
Norte	Ituango	Junta de Acción Comunal Vereda La Hundida	Gian Dilber Piedrahita	73
Valle de aburra	La Estrella	Junta de Acción Comunal Vereda Inmaculada nº2	Carlos Jaime Manrique Rondón	67
Suroeste	Andes	Junta de Acción Comunal Vereda La Cedrona	Isabel Cristina Galeano Tejada	66

- 8. Que, de acuerdo a la evaluación anterior, el señor Wilmar Alonso Vélez Londoño perteneciente a la Junta de Acción Comunal Vereda La Pradera del municipio de Amalfi, de la subregión del nordeste, es el Gran líder Comunal de Antioquia 2022.
- 9. Que es necesario precisar que el organismo comunal que reciba la iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia bajo ninguna circunstancia podrá recibir los valores consagrados para el ganador de la mención Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, por estar siendo reconocido como Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, así las cosas, los reconocimientos no son acumulativos.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Wilmar Alonso Vélez Londoño**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.014.676, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda La Pradera del municipio de Amalfi, con personería jurídica otorgada por Resolución número 1182 del 3 de mayo de 1980, como Gran Líder comunal de Antioquia en representación de la Subregión Nordeste 2022.

ARTÍCULO 2º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor Jorge Eliécer Arroyave Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.450.255, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda Corrales La Cuchilla del municipio de Maceo,



DECRETO No. HOJA NÚMERO 4

POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2022, Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2022"

con personería jurídica otorgada por Resolución 156 del 18 de mayo de 1992, como Gran Líder Comunal de la Subregión Magdalena Medio 2022.

ARTÍCULO 3º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Zuly Elizabeth Escudero Osorio**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.037.072.512, inscrita en la Junta de Acción Comunal Vereda San Agustín del municipio de San Rafael, con personería jurídica otorgada por Resolución número 140 del 15 de enero de 1992, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión Oriente 2022.

ARTÍCULO 4º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor Edier Emilio Suárez Borja, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.944.731, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda El Cativo del municipio de Necoclí, con personería jurídica otorgada por Resolución número 434 del 14 de mayo de 1984, como Gran Líder Comunal de la Subregión Urabá 2022.

ARTÍCULO 5º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor Manuel Joaquín López Avilés, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.303.892, inscrita en la Junta de Acción Comunal Vereda Las Malvinas del municipio de Caucasia, con personería jurídica otorgada por Resolución número 68 del 27 de junio de 1989, como Gran Líder Comunal de la Subregión Bajo Cauca 2022.

ARTÍCULO 6º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Gustavo Álvarez Cano**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.480.809, inscrito en la Junta de Acción Comunal Corregimiento de Llanadas del municipio de Olaya, con personería jurídica otorgada por Resolución número 2654 del 30 de noviembre de 1972, como Gran Líder Comunal de la Subregión Occidente 2022.

ARTÍCULO 7º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Gian Dilber Piedrahita**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.361.414, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda La Hundida del municipio de Ituango, con personería jurídica otorgada por Resolución número 3828 del 23 de noviembre de 1977, como Gran Líder Comunal de la Subregión Norte 2022.

ARTÍCULO 8º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Carlos Jaime Manrique Rondón**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.390.750, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda Inmaculada nº2 del municipio de La Estrella, con personería jurídica otorgada por Resolución número 13 del 12 de julio de 1981, como Gran Líder Comunal de la Subregión Valle de Aburrá 2022.

ARTÍCULO 9º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Isabel Cristina Galeano Tejada**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.110.865, inscrito en Junta de Acción Comunal Vereda La Cedrona del municipio de Andes,

POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2022, Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2022"

con personería jurídica otorgada por Resolución número 13 del 12 de julio de 1981, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión Suroeste 2022.

ARTÍCULO 10º. Ejecutar las propuestas de las Organizaciones ganadoras por su Subregión y la Organización ganadora por el Departamento de Antioquia, de las cuales hacen parte las personas relacionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 11°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los __ días del mes de noviembre de 2022

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Aprilioquia

JUAN GUILLERINO USME HERNANDEZ.
Secretario General

KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA.
Secretaria De Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó: Santiago Maya Gómez – P.U - Dirección Organismos Comunales. Revisó: Patricia Uribe Roldán. Directora de Asesoría Legal y de Control (E) Roldán. Directora de Asesoría Legal y de Cont



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO Nº2022070005689 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución política y 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Decreto Nº2022070005689 del 23 oe septiembre de 2022, se aprobó un ajuste frente al proyecto de inversión "Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector la abisinia del corregimiento el Playón Liborina" BPIN 2020054110033.
- 2. Que el ajuste aprobado consistió en incrementar el valor del proyecto de inversión "Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector la abisinia del corregimiento el Playón Liborina" BPIN 2022070005689, por valor de ciento veintiocho millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con setenta centavos (\$128.585.768,70) con recursos SGR Asignaciones directas del departamento de Antioquia.
- 3. Que revisando el contenido del Decreto Nº2022070005689 del 23 de septiembre de 2022, "por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector la abisinia del corregimiento el Playón Liborina" BPIN 2020054110033, se evidenció la necesidad de aclarar la información contenida en la tabla denominada "Ajuste aprobado" del artículo 1 del mencionado Decreto, toda vez que hubo un error de digitación en la fuente de financiación.
- 4. Que atendiendo a las consideraciones 20 y 21 del Decreto Nº2022070005689 del 23 de septiembre de 2022, por disponibilidad de caja, el incremento por valor de ciento veintiocho millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con setenta centavos (\$128.585.768,70), fue aprobado con cargo a los recursos de asignaciones directas del departamento de Antioquia y no con cargo a los recursos de asignación para la inversión regional del 60%, como realmente corresponde al proyecto.
- 5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

MBALLESTASM

y /

2

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO №2022070005689 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

 Que la aclaración del Decreto 2022070005689 del 23 de septiembre de 2022 cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material, sino simplemente formal.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aclárese la tabla denominada "Ajuste aprobado", contenida en artículo 1 del Decreto 2022070005689 del 23 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

AJUSTE APROBADO

Incremento en el valor del proyecto con cargo a asignaciones directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a ciento veintiocho millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con setenta centavos (\$ 128.585.768,70), como consecuencia de la redistribución en el costo de las actividades existentes, la inclusión de actividades nuevas e inclusión de fuente de financiación las asignaciones directas del departamento de Antioquia

ARTÍCULO 2º. El presente decreto deberá entenderse incorporado al Decreto 2022070005689 del 23 de septiembre de 2022 "por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión "Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector la abisinia del corregimiento el Playón Liborina" BPIN 2020054110033".

ARTÍCULO 3º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su pyblicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAY GAYIRIA CORREA Gobernador de Antigodia

JUAN GUILLERMO USME RERNANDEZ

SANTIAGO SIERRA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	MORGIE AND	VENIN
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director Gestión y Evaluación de Proyectos	eun de Part	ann
Revisó	Claudia Milena Ramirez Mejía – Subdirectora de Planeación Territorial	(MAIDAO	minu
Revisó	Claudia García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación	Mulus	114
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director de Asuntos Legales SIF	Blog Olivi	
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán – Directora (e) de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	The	26/10/27
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	M	72-10-11
	irmantes declaramos que hemos revisaco el documento y lo encontramos ajustado a las to, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	imas y disposicione	es legales vigentes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 202202055907 del 17 de octubre de 2022, el señor LUCAS PALACIO DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1039467318, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001820, ID Planta 2020007214, adscrito a la Dirección Talento Humano — Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del 1 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor LUCAS PALACIO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1039467318, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001820, ID Planta 2020007214, adscrito a la Dirección Talento Humano — Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del 1 de noviembre de 2022.

OCARDENAST

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 2

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Sedretaria de Educación

	NOMBRE	A A FIRMA	FECHA		
Revisó y	Maribel López Zuluaga	Marshall Dags 7	12x 10/200		
aprobó:	Subsecretaria Administrativa	Taribe way a	10/104		
Revisó y	Ana Milena Sierra Salazar	12 1.6 4	2011		
aprobó:	Directora de Talento Humano	ifua i maj.	101/01		
Revisó y	Julián Felipe Bernal Villegas				
aprobó:	Profesional Especializado				
	Dirección Asuntos Legales -	78. —	20/1/2		
	Educación	Julia Dur	28/10/26		
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón		27/10/2022		
•	Profesional Universitario	Juan Cárdenas Toloda			
	Los arriba firmantes declaramos qu	ue hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a	las normas y disposiciones		
	legates vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006221 Fecha: 28/10/2022

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da por Terminada una Comisión de Servicios no Remunerada a un Docente de Aula y se da por terminado un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2022070001502 del 24 de febrero de 2022, se concedió Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al señor LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.179.842, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad en el grado "3AM" del escalafón docente, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, con el fin de asumir el cargo de Secretario de Despacho de Educación, del municipio de Santa Fe de Antioquia, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Mediante el Mismo Decreto 2022070001502 del 24 de febrero de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor JOHNNATAN RUIZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.013.557.843, Biólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, hasta el 31 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

diciembre de 2023 o mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada del señor LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.179.842.

Mediante solicitud escrita y radicada No ANT2022ER049169 del 25 de octubre de 2022, el señor LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.179.842, presentó renuncia a la Comisión de Servicios no Remunerada para regresar a su cargo en propiedad, a partir del 24 de octubre de 2022.

En razón de que la fecha a partir de la cual renuncia a la comisión, es anterior a la fecha actual, se hace necesario dar por terminada la Comisión de Servicios no Remunerada, a partir de la notificación del presente acto administrativo, y dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal al señor JOHNNATAN RUIZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.013.557.843, Biólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada, la Comisión de Servicios no Remunerada, concedida mediante el Decreto 2022070001502 del 24 de febrero de 2022, al señor LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.179.842, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para regresar a su cargo en propiedad en el grado "3AM" del escalafón docente, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal al señor JOHNNATAN RUIZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.013.557.843, Biólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, en razón del regreso del señor LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, a su plaza en propiedad.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Notificar al señor JOHNNATAN RUIZ ESCOBAR, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTICULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el señor LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.



ARTICULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el señor **JOHNNATAN RUIZ ESCOBAR**, deberá radicar el certificado de terminación de labores a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para efectos legales, registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Especializado	Profe Jum Bru	22/10/2
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hansel Guz	28/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aug Jiense ()	28/10/1022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortíz Profesional Especializado	Jane Jane Jane Jane Jane Jane Jane Jane	26/10/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Veronica Galleso H	12/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006222 Fecha: 28/10/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Concede una Comisión de Servicios para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción y se realiza un nombramiento provisional vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, permite que los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra.

Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

Mediante oficio escrito y radicado No ANT2022ER049169 del 25 de octubre de 2022, el señor LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.179.842, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad en el grado "3AM" del escalafón docente, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, solicitó comisión de servicios para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal del municipio de Sopetrán, a partir de la notificación 26 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023; para soportar la solicitud, aporta el Decreto Municipal No 104 del 19 de septiembre de 2022, mediante el cual el señor Diego Alejandro Villa Valderrama, en calidad de Alcalde Municipal, del municipio de Sopetrán, lo nombra como Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.



El Decreto 1278 de 2002, en su Artículo 13 consagra: *Nombramientos provisionales*. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo;

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional en vacante temporal.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor JOHNNATAN RUIZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.013.557.843, Biólogo, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, hasta el 31 de diciembre de 2023 o mientras dure la Comisión de Servicios del señor LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.179.842.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al señor LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.179.842, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad en el grado "3AM" del escalafón docente, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, con el fin de asumir el cargo de Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal del municipio de Sopetrán, a partir de la notificación del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor JOHNNATAN RUIZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.013.557.843, Biólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, hasta el 31 de diciembre de 2023 o mientras dure la Comisión de Servicios del señor LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.179.842.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio



educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que, al término de la Comisión de Servicios, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el municipio y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor JOHNNATAN RUIZ ESCOBAR, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Jum Bur.	27/10/2
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Mankel Coruz	28/10/702
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aussignas.	28/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	Sund	26/10/1022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Verinica Falleso H	12/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006223 Fecha: 28/10/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a un Docente, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No ANT2022ER045175 del 23 de septiembre de 2022, el señor CARLOS E. RIVAS SEGURA, en calidad de Presidente de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - FECODE, solicitó permiso sindical remunerado para el señor IVAN DEL CARMEN RIVAS MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.475.250, adscrito a la organización sindical, Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - FECODE y vinculado con la Secretaría de Educación de Antioquia – SEDUCA, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Secretaría Derechos Humanos de dicha organización, para lo cual adjunta el certificado de continuidad en el equipo de trabajo en la Secretaría de Derechos Humanos de la FECODE.

IVAN DEL CARMEN RIVAS MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.475.250, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. María Josefa Marulanda, Sede, I. E. María Josefa Marulanda - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Ceja.

Por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, a partir de la notificación del presente acto y hasta el 04 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y



palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **DENY MARIA TORO LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.332.241**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñase, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. María Josefa Marulanda, Sede, I. E. María Josefa Marulanda - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Ceja, población mayoritaria, hasta el 04 de diciembre de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **IVAN DEL CARMEN RIVAS MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.475.250**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor IVAN DEL CARMEN RIVAS MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.475.250, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. María Josefa Marulanda, Sede, I. E. María Josefa Marulanda - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Ceja, a partir de la notificación del presente acto y hasta el 04 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Secretaría Derechos Humanos en la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - FECODE; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora DENY MARIA TORO LEAL, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.332.241, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. María Josefa Marulanda, Sede, I. E. María Josefa Marulanda - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Ceja, hasta el 04 de diciembre de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor IVAN DEL CARMEN RIVAS MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.475.250.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor IVAN DEL CARMEN RIVAS MENDEZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.



ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora DENY MARIA TORO LEAL, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO QUINTO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Jun Be	24/10/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manbel lives	28/10/27
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ausiems.	28/10/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	ferònica Tallego H.	12/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



AUTO No.



(13/10/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscríbase en el expediente de la entidad religiosa denominada CONSEJO REGIONAL DE LA LEGIÓN DE MARIA, con domicilio en el Municipio de Medellín, el nombre de la señora ALBA LUCIA LONDOÑO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía N°39.351.080, como representante legal de la entidad en su carácter de presidenta, para un periodo de tres años, de conformidad con la certificación PROT.25441/Ca/2022 del 7 de octubre de 2022, suscrita por el Presbítero Juan Esteban Pineda Cañaveral, Vicecanciller Arquidiocesano de Medellín.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Alba Lucia Londoño Arias, mediante oficio N°2022010439267 del 11 de octubre de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN Directora de Asesoría Legal y de Control (E)

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ Profesional Universitaria

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164434 - 1 vez



F-GD-30

Version 03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000601 Fecha: 12/10/2022

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



Por medio de la cual se inscribe a unos dignatarios

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que a la LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LICANOA, identificada con el NIT 811.017.520-5, la GOBERNACION DE ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 0812 del 4 de agosto de 1998.
- 2. Que en el artículo 38 de los Estatutos, se indicó que el Órgano de Administración está constituida por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea. Además en el artículo 40 se indica que "El periodo para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años. Que se comenzará a contar a partir del día 21 del mes de marzo (...)".

Al respecto se indica que el periodo estatutario inicia a partir del 21 de marzo.

- 3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202004685 del 19 de julio de 2022, 202202005678 del 22 de agosto de 2022, 202202006041 del 30 de agosto de 2022 y 202202007241 del 11 de octubre de 2022, suscritas por el señor WILMAR GUERRERO LOPEZ, en calidad de presidente de la Liga, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 18 de mayo de 2022 en reunión universal.
- 4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 19 de mayo de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 002 de dicha fecha, aclarada por acta posterior y la Resolución No. 001 del 19 de mayo de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000601 Fecha: 12/10/2022 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



CARGO	LUCHERE	100		
	NOMBRE	C.C.		
Presidente	WILMAR GUERRERO LOPEZ	71.759.760		
Vicepresidente	MAURICIO TORO TORRES	1.040.732.030		
Tesorero	ALEJANDRO VANEGAS ARDILA	1.128.395.145		
Secretario	ESTEBAN SEPULVEDA ORTIZ	1.020.457.174		
Vocal	GUILLERMO ALBERTO ROJO	15.501.572		
	LONDOÑO			
ÓRGANO DE CONTROL				
Revisora fiscal	MARIA STELLA LONDOÑO	32.440.576		
principal	AGUDELO	T.P. 6094-T		
Revisor fiscal	LUIS HERNANDO MONTOYA	71.678.574		
suplente	RAMIREZ	T.P. 65160 -T		
ÓRGANO DE DISCIPLINA				
MARTHA GEOVANNY MEJIA HIGUITA 43.504.204				
KATHERINE BUSTAMANTE GOEZ 1.017.170.267				
JUAN FERNANDO TORRES CARDONA 1,017,144,359				

- 5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9, del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)"; así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1, de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutiva de esta decisión.
- 6.Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.
- 7.Que, el Gobernador de Antioquia, mediante los Decretos 0284 de 1998 y 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de inscribir dignatarios a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000601 Fecha: 12/10/2022

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor WILMAR GUERRERO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.759.760, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LICANOA, identificada con el NIT 811.017.520-5, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

	ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN			
CARGO	NOMBRE	C.C.		
Vicepresidente	MAURICIO TORO TORRES	1.040.732.030		
Tesorero	ALEJANDRO VANEGAS ARDILA	1.128.395.145		
Secretario	ESTEBAN SEPULVEDA ORTIZ	1.020.457.174		
Vocal	GUILLERMO ALBERTO ROJO	15.501.572		
	LONDOÑO			
ÓRGANO DE CONTROL				
Revisora fiscal	MARIA STELLA LONDOÑO	32.440.576		
principal	AGUDELO	T.P. 6094-T		
Revisor fiscal	LUIS HERNANDO MONTOYA	71.678.574		
suplente	RAMIREZ	T.P. 65160 -T		
ÓRGANO DE DISCIPLINA				
MARTHA GEOVANNY MEJIA HIGUITA 43.504.204				
KATHERINE BUSTAMANTE GOEZ 1.017.170.267				
JUAN FERNANDO TORRES CARDONA 1.017.144.359				

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 21 de marzo de 2022 hasta el 20 de marzo de 2026, de acuerdo con los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000601

Fecha: 12/10/2022 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



INDEPORTES ANTIQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

4:3.

HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez	wings teller.	11-10-2022
Revisó	Carlos Calle Posada	T Inc	12-10-2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado èl documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Yeiny Yuliett Hernández Pardo Auxiliar Administrativo



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".